

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que se realizó notificación personal al demandado JULIO CÉSAR CANTERA CASTRO el día 25 de febrero de 2020, en donde se le corrió traslado de los soportes de forma física y se le concedió un término de DIEZ (10) DÍAS para contestar la demanda, siendo lo correcto el término de veinte días, incurriendo en un yerro el centro de servicios judiciales al número de días otorgado para contestar, por lo que realmente el término para contestar la demanda venció el pasado DIEZ DE JULIO DE 2020 a las 5:00 pm, sin que contestara en tiempo oportuno.

Igualmente Se deja en el sentido que por el cúmulo de trabajo que presenta este despacho, por incapacidades del personal y por el cierre del despacho ordenado por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDÍO mediante el ACUERDO CSJQUA21-3 del 16 al 22 de febrero de 2021, sólo hasta el día de hoy se pasa a despacho, sírvase proveer.

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO
Auxiliar Judicial

INTERLOCUTORIO

PROCESO	:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO	:	2019-00245-00
P.A.A.C.		

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Armenia Quindío

Marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial, que antecede se procede a hacer control de legalidad conforme al art. 132 del CGP, en el sentido que se cometió un yerro involuntario por parte del Centro de servicios judiciales para los juzgados civil y de familia de esta ciudad, en el momento de notificar al demandado, en el cual se le otorgó un término de diez días para contestar, no siendo esto lo correcto, sino el término de veinte días; por lo que se corrige dicho error, no obstante y pese a lo anterior el señor CANTERA CASTRO no contestó la demanda en ningún momento, por ello se programa la audiencia inicial de que trata el 372 CGP, dentro del presente trámite; se fija el día **MIÉRCOLES SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00 AM) DE LA MAÑANA.**

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de Gmail, Hotmail; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar de manera inmediata, mediante memorial dirigido al Centro de Servicios Judiciales de Armenia, Quindío, correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL, les hará acreedores a las sanciones de ley.

En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, se agotarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

Así mismo, de encontrarse solicitudes por las partes se resolverán en la misma diligencia.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over a light gray rectangular background.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

Firmado Por:

**GLORIA
MARIN
JUEZ
JUZGADO 01 DE
FAMILIA DE LA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ARMENIA QUINDÍO
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia, Quindío hoy 24 de marzo de 2021
OLGA MILENA TABORDA VARGAS SECRETARIA

**JACQUELINE
SALAZAR

CIRCUITO
CIUDAD DE**

ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5dda1deafbddea62f6e57b47caadcff6d698795490142448e982a8f5b24bd0a
Documento generado en 23/03/2021 02:50:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>